



CONTRATO No. UA-C-ECINE-2023-001

CONTRATISTA:	DAVID RAMON FIGUEROA BONILLA CON RUC 1311457236001.
OBJETO:	“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. USD 14.340,00; valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 200 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, o hasta la entrega total de los productos objetos del presente contrato, lo que ocurra primero.
PROCESO No.:	MCS-UA-004-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el señor Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, el señor David Ramon Figueroa Bonilla con RUC No. 1311457236001, por sus propios derechos quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” de conformidad a la certificación presupuestaria No. 208 de 06 de junio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 000 001 530205 0901 003 0000 0000, “Espectáculos Culturales y Sociales”, por el valor de USD \$14.344,78 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 78/100 CENTAVOS) ;
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicio No. MCS-UA-004-2023 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE



LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución de inicio No. R-UA-CINE-2023-001, de fecha 20 de junio de 2023.

- 1.5 La Universidad de las Artes, publicó el proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios No. MCS-UA-004-2023, el 21 de junio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, Pedro José Cagigal Guayasamín, Director de la Escuela de Cine, mediante resolución No. R-UA-CINE-2023-003 de 19 de julio de 2023, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al señor David Ramon Figueroa Bonilla con RUC 1311457236001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 208 de 06 de junio de 2023.
- f) Copia Simple del RUC del señor David Ramon Figueroa Bonilla.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor David Ramon Figueroa Bonilla.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA PARA RODAJES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE CINE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo con el número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:



ITEM	UND	DESCRIPCION	CANT
1	U	<p>MOVILIZACIÓN/ TRANSPORTE:</p> <p>Se contará con el servicio de movilización dentro de la Provincia del Guayas, para traslado de equipo y de personal participante del rodaje, hasta el lugar donde se realice la filmación ida y vuelta.</p> <p>El transporte podrá ser, furgonetas, buses, camiones, camionetas autos, según lo dispuesto por el administrador del contrato.</p> <p>El contratista, tramitará directamente con compañías de transporte, la atención inmediata de los servicios requeridos por la Universidad de las Artes; en la movilización de personas, una vez comprado el pasaje no se podrán realizar cambios, cualquier cambio deberá correr por cuenta de la Producción del Rodaje, sólo se podrán cubrir pasajes a los miembros del equipo del rodaje, sean estudiantes, actores o docentes a cargo de la práctica de rodaje y al lugar donde se realice el rodaje, y su retorno. Otras rutas adicionales no se podrán adquirir.</p>	15
2	U	<p>PARTICIPACIÓN ACTORAL:</p> <p>Comprende el pago de honorarios por participación de actores en los cortometrajes.</p> <p>Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia).</p> <p>Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de servicio correspondiente a nombre del beneficiario, para el caso de participación de niños se deberá presentar la autorización de su representante legal y la factura podrá estar a su nombre. Se considerará para el pago de actores por participación en el film; la siguiente tabla de honorarios:</p> <p>Rol Categoría Triple A Categoría A Protagonista De USD 400 hasta USD 500 De USD 300 hasta USD 400 Secundario De USD 200 hasta USD 300 De USD 100 hasta USD 200 Niños DE USD 100 hasta USD 200 De USD 80 hasta 120 Extras HASTA USD 50 HASTA USD 30</p>	8
3	U	<p>LOCACION</p> <p>Comprende la provisión del espacio a utilizar para la filmación del cortometraje, por el número total de días que dure la filmación.</p> <p>Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la</p>	8



		<p>factura o liquidación de servicio correspondiente a nombre del beneficiario. El coordinador de la materia certificará la idoneidad de los espacios considerados como categorías A o B Se considerará para el pago de locaciones para grabación de cortometraje; la siguiente tabla</p> <p>LOCACIÓN Categoría A Categoría B OFICINA, TALLER/LABORATORIO, TIENDA, NEGOCIO. De USD 400 hasta USD 500 De USD 200 hasta USD 300 CASA, TERRAZA, PISCINA, PATIO, GALPON, De USD 400 hasta USD 500 De USD 200 hasta USD 300</p>	
4	U	<p>ESCENOGRAFÍA: Comprende el pago por adquisición de materiales para elaboración de objetos de escenografía o construcción de decorados de escenografía, así como también la adquisición o provisión de artículos, objetos y material de utilería a ser utilizados en la filmación. Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de compra/servicio correspondiente a nombre del beneficiario</p>	8
5	U	<p>POSTPRODUCCIÓN: Comprende el pago por los servicios de postproducción (mezcla de sonido) que hubiere que coordinar para los proyectos de cortometrajes estudiantiles, este servicio podrá ser requerido durante el tiempo que la sala de mezcla de la universidad no se</p>	6



	U	<p>encuentre operativa, previa solicitud del coordinador de lamateria que incluirá una cotización que detalle el servicio requerido de postproducción (montaje o sonido); valor que no deberá superar el monto total asignado para el grupo de Laboratorio.</p> <p>Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura correspondiente a nombre del beneficiario</p>	
6	U	<p>VESTUARIO /MAQUILLAJE</p> <p>Comprende la confección, arreglo o adquisición de vestuario, provisión de artículos o maquillaje utilizados en el film.</p> <p>Los pagos deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia) y se realizarán previa presentación de la factura o liquidación de compra/servicio correspondiente a nombre del beneficiario</p>	4

SUBTOTAL \$11.954,78

7	U	<p>COORDINACION:</p> <p>Coordinar y adquirir los servicios objetos del presente contrato. Así mismo, será encargado de brindar el servicio en los tiempos establecidos y solventar cualquier inconveniente que pudiera presentarse durante las fechas de rodajes.</p>	\$2.385,22
---	---	--	------------

TOTAL SIN IVA \$14.340,00

Al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato, sino solamente lo ejecutado.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 14.340,00 (catorce mil trescientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el



impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 200 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, o hasta la entrega total de los productos objetos del presente contrato, lo que ocurra primero.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán cancelados mensualmente al proveedor de la siguiente manera:

El contratista deberá entregar los 5 primeros días del mes siguiente de haber entregado los servicios objetos del presente contrato, el informe de gastos y el acta de entrega parcial suscrita por el administrador del contrato, y la factura correspondiente que incluirá el 12% del valor por el servicio de coordinación, hasta la entrega total de los productos objetos del presente contrato.

La liquidación correspondiente al pago de coordinación corresponderá 12% del valor de coordinación por los servicios entregados (objeto del contrato), y al finalizar el plazo de ejecución o a la entrega total de los servicios, se suscribirá el acta de recepción definitiva, y se liquidará el rubro de coordinación conforme a lo ejecutado, y se cancelará la diferencia del valor restante por este concepto.

Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.

El informe emitido por el contratista especificará los servicios efectivamente recibidos por la Universidad de las Artes y deberá ser entregado los 5 primeros días hábiles del siguiente mes, incluyendo:

- 1.- Nombre y tipo de actividad;
 - 2.- Fecha de la actividad;
 - 3.- Nombres del (los) participante (es);
 - 4.- Listado de traslado del (los) participante (es);
 - 5.- Fotocopia de comprobante de pago, o firma de recepción de pago de actores (si fuere efectivo);
 - 6.- El informe deberá contener soportes: detalle PDF de facturas por los servicios contratados, informe del administrador de contrato de haber recibido los servicios, y factura del contratista.
- La entidad contratante cancelará los productos y servicios efectivamente recibidos durante en los rodajes.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- 2.- La cantidad propuesta de actividades, fechas de salida y retorno, rutas de origen y destino, no pueden considerarse como taxativas y éstas pueden ser modificadas por el Administrador del Contrato y el Contratista deberá proceder con el cambio, sin costo adicional.



- 3.- El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador del contrato, para coordinar las movilizaciones, transporte de equipos, locación, material de utilería, escenografía, vestuario, maquillaje, participación de actores y servicios de postproducción.
- 4.- El contratista informará oportunamente los beneficios o promociones que se generen en el mercado a fin de hacer uso de las mismas para la adquisición del servicio.
- 5.- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.
- 6.- Se requiere que el contratista contemple una persona que centre sus operaciones en la ciudad de Guayaquil para coordinación de actividades y fiel cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1.- Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- 2.- El contratante deberá suscribir las actas de entrega-recepción de los servicios efectivamente recibidos por la Universidad de las Artes.
- 3.- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de informes de gastos y recepción a conformidad del servicio.
4. Atender las peticiones del contratista en el término de 10 días.
5. Celebrar contratos complementarios en el término de 15 días, según necesidad de la institución.

Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

Por su naturaleza no aplica garantías.

Cláusula Novena. – MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas (Productos y Servicios esperados).

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a la señora Lucy Paola Barberán Iturralde, Asistente Administrativa 2, con cédula de identidad No. 0922481254, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA y ADMINISTRADOR SALIENTE la respectiva comunicación motivada; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

DAVID RAMÓN FIGUEROA BONILLA

Urbanor Manzana 176 villa 15
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfonos: 0979387022
Correo electrónico: dfbonilla@hotmail.es

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón y Aguirre
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700 ext.: 3042
Correo electrónico: lucy.barberan@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

DAVID RAMÓN FIGUEROA BONILLA



Correo electrónico: dfbonilla@hotmail.es

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 21 días del mes de julio de 2023.

Pedro José Cagigal
Guayasamín Director de la
Escuela de Cine
Universidad de las Artes

David Ramon Figueroa Bonilla
RUC No. 1311457236001